

Procedimiento sobre Revalidación de Estudios del Programa de la Licenciatura en Ingeniería Química

MAYO 2022

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS
DE HIDALGO

Facultad de Ingeniería Química



Directorio de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Dr. Javier Lara Romero

Director

M. C. Luis Nieto Lemus

Secretario Académico

Dra. Mariana Ramos Estrada

Secretaria Administrativa

Dr. Roberto Guerra González

Jefe del Departamento de Ciencias Básicas

Ing. Francisco Ramírez Cardoso

Jefe del Departamento de Ciencias de Ingeniería

Dr. Rafael Maya Yescas

Jefe del Departamento de Ingeniería Aplicada

M. P. Roxana Farfán Núñez

Jefa del Departamento de Formación Integral



Directorio del H. Consejo Técnico

Profesores

Dr. Agustín Jaime Castro Montoya

Lic. Rasúl Piña León

Dr. Luis Fernando Lira Barragán

Alumnos

María Carolina Vega Muratalla

Christopher Eliud Arias Tapia

Iván Ávila Raya

María Guadalupe Pérez Ponce

Carlos Alberto Mendiola Ramírez



ELABORARON

Dr. Javier Lara Romero

Director

M. C. Luis Nieto Lemus

Secretario Académico



Dra. Mariana Ramos Estrada

Secretaria Administrativa

M. P. Roxana Farfán Núñez

Coordinadora de Acreditación

Jefa del Departamento de Formación Integral

INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo formula el presente Procedimiento Interno de Revalidación a efecto de facilitar y dar transparencia al proceso de revalidación y normar los criterios para la participación del Consejo de Academias en dicho proceso.

Este documento constituye una herramienta administrativa que regula un procedimiento académico que permitirá identificar y delimitar ámbitos de actuación y responsabilidad del personal y de las áreas de la Facultad involucrados y, facilitando con ello coordinación de esfuerzos en el cumplimiento del proceso de revalidación.



FUNDAMENTO LEGAL

Ley Orgánica de la UMSNH

Capítulo I. De la naturaleza y atribuciones

Artículo 2.

La Universidad gozará de autonomía conforme a lo dispuesto en esta Ley, con atribuciones para:

Fracción V.

Revalidar los estudios de enseñanza media-superior y superior en sus diversos niveles y modalidades, que se realicen en otros establecimientos educativos, nacionales y extranjeros.

Estatuto Universitario:

Capítulo IV. De los Consejos Técnicos

Artículo 47.

Son facultades y deberes de los Consejos Técnicos:

Fracción VIII.

Dictaminar sobre equivalencia de planes de estudio y revalidación de materias, cuando lo solicite la Comisión respectiva del Consejo Universitario.



Reglamento General de Exámenes de la UMSNH

Capítulo VI. De los exámenes profesionales

Artículo 37.

Para tener derecho a examen profesional, se requiere:

1. Haber estado inscrito como alumno de la Universidad.
2. Haber cursado y aprobado cuando menos los dos últimos años o los cuatro últimos semestres de su carrera en una de las facultades de



la propia Universidad, y tener debidamente acreditadas o revalidadas el resto de las materias que formen el plan de estudios.

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 1. El Consejo de Academias, integrado por los Jefes de los cuatro Departamentos Académicos del Programa Educativo de la Licenciatura en Ingeniería Química (LIQ), será el grupo colegiado responsable de elaborar los *Dictámenes de Revalidación de Estudios* a petición de la Secretaría Académica o la Dirección de la Facultad de Ingeniería Química.

Artículo 2. Se entenderá como *Dictamen de Revalidación de Estudios* el documento que se integre con las opiniones técnicas sobre las equivalencias de los Programas de Asignatura entre los Programas Educativos de procedencia y receptor (LIQ), que se envía al Departamento de Validación y Revalidación de la Dirección de Control Escolar de la Universidad.



Artículo 3. Para la recepción del expediente para la realización de un *Dictamen de Revalidación de Estudios*, el interesado deberá proporcionar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de *Dictamen de Revalidación de Estudios* dirigida al Director de la Facultad de Ingeniería Química.
- b) Certificado de Bachillerato o documento legal que avale haber cursado un bachillerato en las áreas Químico-Biológico o Ingeniería-Arquitectura. En su defecto, un bachillerato equivalente.
- c) Certificado Parcial de Estudios del Programa Educativo de procedencia que incluya las materias, asignaturas o unidades de aprendizaje cursadas, periodo, calificación y tipo de examen en que se obtuvo.
- d) Programa Educativo cursado. Debe incluir número de créditos, número de horas por materia, asignatura o unidad de aprendizaje y debe estar sellado y firmado por la autoridad correspondiente.
- e) Programas de las materias, asignaturas o unidades de aprendizaje con los contenidos temáticos.

Artículo 4. El solicitante podrá hacer entrega del expediente físico y deberá entregarlo, de igual forma, en formato digital en una unidad de almacenamiento (memoria USB) o por correo electrónico a las cuentas institucionales de la Dirección y la Secretaría Académica (direccion.fiq@umich.mx y sria.acad.fiq@umich.mx).



Artículo 5. Los criterios principales que deberá utilizar el Consejo de Academias para elaborar el *Dictamen de Revalidación de Estudios* serán los siguientes:

- a) Solo son susceptibles de revalidación las materias, asignaturas o unidades de aprendizaje de los primeros seis ciclos y/o 147 créditos (60%) del Programa Educativo.
- b) Para realizar la revalidación de asignaturas con seriación es indispensable que se tengan revalidadas o se revaliden las asignaturas antecedentes.
- c) Para revalidar una asignatura el número de horas totales debe ser mínimo el 80% de la materia correspondiente al Programa Educativo de la Licenciatura en Ingeniería Química.
- d) Para revalidar una asignatura, el contenido temático debe corresponder en mínimo un 80% con el de la asignatura correspondiente del Programa Educativo de la Licenciatura en Ingeniería Química.

Artículo 6. Los MIEmbros del Consejo de Academias tendrán 10 días hábiles para entregar su opinión por escrito a la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería Química.

Artículo 7. El solicitante tendrá derecho a presentar un recurso de inconformidad ante el H. Consejo Técnico dentro de los primeros cinco días hábiles después de recibir la respuesta a su solicitud, mismo que será tratado en la siguiente sesión del H. Consejo Técnico. La respuesta será definitiva e irrevocable y se dará a conocer al interesado al día siguiente hábil.

Artículo 8. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos de acuerdo con la legislación universitaria vigente, por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ingeniería Química.

